

USUARIO	ARAMIREV	ENTREGA AUTOS INTERLOCUTORIOS
FECHA INICIO	12/04/2024	ESTADO DEL 15-04-2024_1
FECHA FINAL	15/04/2024	J25 - EPMS

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
46911	11001600001920160267600	0025	14/04/2024	Fijaciòn en estado	BETANCURT QUIROGA - CARLOS ESTIVEN : AI 1314 DEL 18/10/2024 DECLARAR que la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se ha EXTINGUIDO y por tanto ha operado la REHABILITACIÒN. (SE NOTIFICA EN ESTADO EL 15/04/2024)//ARV CSA//
52947	11001600001720191366400	0025	14/04/2024	Fijaciòn en estado	VELASCO BEDOYA - SANDRA PATRICIA : AI 1631 DEL 14/12/2024, DECLARA LA EXTINCION POR LIBERTACION DEFINITIVA. (SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA DEL 12/04/2024 SE ALLEGA POR PARTE DEÑ ESCRIBIENTE AUTO JUNTO CON CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACION, PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE SECRETARIAL). (SE NOTIFICA EN ESTADO EL 15/04/2024)//ARV CSA//
52947	11001600001720191366400	0025	14/04/2024	Fijaciòn en estado	VELASCO BEDOYA - SANDRA PATRICIA : AI 1632 DEL 14/12/2024 DECLARA QUE LA PENA DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS SE HA EXTINGUIDO, POR TANTO, HA OPERADO LA REHABILITACIÒN. (SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA DEL 12/04/2024 SE ALLEGA POR PARTE DEÑ ESCRIBIENTE AUTO JUNTO CON CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACION, PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE SECRETARIAL). (SE NOTIFICA EN ESTADO EL 15/04/2024)//ARV CSA//



LEY 906 DEL 2004

Número Único: 11001-60-00-019-2016-02676-00

Número Interno: (46911)

CONDENADO: CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA

Cédula de Ciudadanía: 1012408159

DELITO: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

Auto Interlocutorio: 1314

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kayser

Bogotá D.C. Octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede de oficio el Despacho, a decidir sobre la rehabilitación de las penas accesorias impuestas a **CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA** portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.408.159.

ANTECEDENTES

CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 48 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, el 6 de Junio de 2018, a la pena principal de 24 meses de prisión, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y la prohibición de portar armas de fuego por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de **FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**, a quien le concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

En firme la sentencia, correspondió por reparto su ejecución a este Despacho, donde el 16 de enero del 2019 se avocó conocimiento, se informó lo pertinente a las partes y se requirió al condenado para que acredite el pago de la caución por valor de un (01) SMLMV, y suscribiera diligencia de compro.

BETANCURT QUIROGA acreditó el pago de un (01) salario mínimo legal mensual vigente, caución impuesta al momento de concedérsele la suspensión condicional de la ejecución de la pena, mediante póliza judicial NB 100339901 expedida por Seguros Mundial, y suscribió diligencia de compromiso el 09 de junio del 2021 por un periodo de prueba de 02 años.

CONSIDERACIONES

Prescribe el artículo 53 del Código Penal, que el cumplimiento de las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicará y ejecutarán simultáneamente con ésta.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que ha transcurrido el tiempo necesario para la extinción de las penas accesorias, amén que la pena principal ya se cumplió y así fue decretada mediante auto de esta misma fecha, este Juzgado declarará



que la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se ha EXTINGUIDO y por tanto ha operado la REHABILITACIÓN a favor de CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA.

En firme la presente determinación, se librarán las comunicaciones previstas en el artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, esto es, a las entidades a las que se les comunicó de la sentencia y a la Registraduría Nacional del estado Civil, para que hagan las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR que la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se ha EXTINGUIDO y por tanto ha operado la REHABILITACIÓN en favor de **CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA.**

SEGUNDO.- En firme esta decisión, librense las comunicaciones previstas en el artículo 482 del C.P.P.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SAMUEL RIAÑO DELGADO
JUEZ

ANV

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
15 ABR 2024	
La anterior pro. []	
El Secretario []	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 30 de Octubre de 2023

SEÑOR(A)
CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA
CRA 80 I NRO 47 B 57 S BARRIO CLASS ROMMA BOGOTA DC
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1736

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 46911
REF: PROCESO: No. 110016000019201602676

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIAS 18 DE OCTUBRE DE 2023 AL 1313 Y 1314 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA Y REHABILITACION DE FUNCIONES PUBLICAS.** –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/lepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO:**
ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 30 de Octubre de 2023

DOCTOR(A)

JAVIER VICENTE CORRERDOR

Casa de Gobierno Calle 5 No 7-70 Palacio Municipal PERSONERIA MUNICIPAL DE
ZIPAQUIRA - Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1737

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 46911

REF: PROCESO: No. 110016000019201602676

CONDENADO: CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA
1012408159

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIAS 18 DE OCTUBRE DE 2023 AL 1313 Y 1314 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA Y REHABILITACION DE FUNCIONES PUBLICAS. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

12/4/24, 14:04

Correo: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez - Outlook

RE: NI 46911 - 25 AI 1313 Y 1314 - CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA - EXTINCION Y REHABILITACION

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Sáb 28/10/2023 10:45

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

HOY 28 /10/2023 MINISTERIO PUBLICO SE NOTIFICA DEL AUTO 1313 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023, PROFERIDO POR EL JUZGADO 25 DE EPMS, FIGURANDO COMO CONDENADO CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA

HOY 28 /10/2023 MINISTERIO PUBLICO SE NOTIFICA DEL AUTO 1314 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023, PROFERIDO POR EL JUZGADO 25 DE EPMS, FIGURANDO COMO CONDENADO CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Público En Asuntos Penales Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 3:50 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 46911 - 25 AI 1313 Y 1314 - CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA - EXTINCION Y REHABILITACION

Buenas tardes doctora, se remite AI 1313 Y 1314 - CARLOS ESTIVEN BETANCURT QUIROGA - EXTINCION Y REHABILITACION, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias

12/4/24, 14:04

Correo: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez - Outlook

legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



LEY 906 DE 2004

Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00

Número Interno: (52947)

CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA

Cédula de Ciudadanía: 66882877

DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

Auto Interlocutorio: 1631

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Diciembre catorce (14) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el despacho a decidir sobre la viabilidad de decretar la Extinción por Liberación Definitiva de la pena impuesta a **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**, en atención al oficio allegado por la Policía Nacional.

ANTECEDENTES

SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA, fue condenada por preacuerdo, mediante fallo emanado del Juzgado 2 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, el 27 de abril de 2021, a la pena principal de 50 meses de prisión, multa de 75 s.m.l.m.v, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

En firme la sentencia, correspondió por reparto su ejecución a este Despacho, donde el 13 de agosto del 2021 se avocó conocimiento, se informó lo pertinente a las partes y se solicitó la documentación que obrara en la hoja de vida de la condenada, al penal.

El despacho mediante auto calendado 07 de julio de 2023, le concedió la libertad condicional, señalando que para ese entonces había descontado un total de 48 meses, 29 días, 09 horas de la pena impuesta, quedando sujeta a un periodo de prueba 1 mes, 15 horas.

VELASCO BEDOYA acreditó el pago de la caución por (\$50.000) pesos, impuesta al momento de concedérsele el citado subrogado, con póliza judicial NB100351453 de la Compañía Mundial de Seguros, y suscribió diligencia de compromiso el 12 de julio del año en curso.



CONSIDERACIONES

Para el presente caso, tenemos que, este despacho judicial en auto del 07 de julio de 2023, le concedió a **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA** la libertad condicional, por un periodo de prueba de 1 mes, 15 horas, tiempo que a la fecha ya feneció.

Lo anterior, en atención a que el 12 de julio del 2023, **VELASCO BEDOYA** suscribió diligencia de compromiso, por un periodo de prueba de 1 mes, 15 horas, y al día de hoy han transcurrido 05 meses, 02 días.

Señala entonces el artículo 67 de la Ley 599 de 2.000:

"Art. 67.- Trascurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine"

Es así que, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el periodo de prueba fijado al conceder libertad condicional, es decir, el 1 mes y 15 horas, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas en el Art. 65 del C.P., la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Como prueba de que **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**, no incumplió con el periodo de prueba del que gozaba, fue allegado por parte de la Policía Nacional el Oficio N°20230534677 / ARAIC – GRUCI – 1.9 de fecha 20 de noviembre del 2023, en el que registran los antecedentes penales y/o anotaciones, sin novedad alguna.

Respecto a la multa impuesta por valor de 75 s.m.l.m.v, obra oficio N°EP-O-31307 de fecha 02 de agosto del 2021, dirigido a la oficina de Cobro Coactivo – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

Así las cosas, se pudo verificar que **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**, cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la providencia citada.

Como de las pruebas relacionadas se establece que la sentenciada dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento pesa en su contra, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio. Oficiéase en tal sentido.

Finalmente, se ordena que una vez cobre firmeza la providencia, se expida el respectivo paz y salvo a nombre de la aquí condenada, en respuesta a la solicitud que realizara.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR en favor de **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**, la EXTINCIÓN por LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena privativa de la libertad impuesta en el fallo indicado en precedencia.



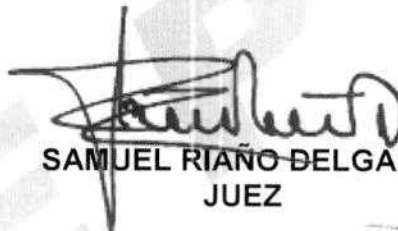
SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo, y se expida el respectivo paz y salvo a favor de **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

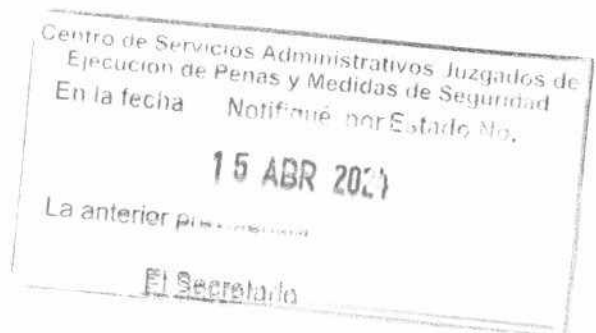
CUARTO.- De la multa, obra oficio N°EP-O-31307 de fecha 02 de agosto del 2021, dirigido a la oficina de Cobro Coactivo – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

QUINTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SAMUEL RIAÑO DELGADO
JUEZ

ANV



16/1/24, 16:53

Correo: Martha Isabel Culma Soacha - Outlook

AI1631 - AI 1632 DE 14-12-2023//NOTIFICACIÓN//Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00 Número Interno: (52947) CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA Cédula de Ciudadanía: 66882877

P postmaster@procuraduria.gov.co
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

Mar 16/01/2024 8:04



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Maria Yazmin Cruz Mahecha

Asunto: AI1631 - AI 1632 DE 14-12-2023//NOTIFICACIÓN//Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00 Número Interno: (52947) CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA Cédula de Ciudadanía: 66882877

☐ Responder ☐ Reenviar

☐ Mensaje enviado con importancia Alta.

M Martha Isabel Culma Soacha
Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha

Mar 16/01/2024 8:01



2 archivos adjuntos (293 KB) ☐ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura ☐ Descargar todo

Bogotá D.C.,

Cordial saludo,

Se adjunta copia de los Autos Interlocutorios del asunto para su respectiva notificación.

12/4/24, 14:18

Correo: Martha Isabel Culma Soacha - Outlook

RE: AI1631 - AI 1632 DE 14-12-2023//NOTIFICACIÓN//Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00 Número Interno: (52947) CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA Cédula de Ciudadanía: 66882877

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Jue 18/01/2024 15:26

Para: Martha Isabel Culma Soacha <mculmas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 18 de enero de 2024, Ministerio Público se notifica del auto 1631 del 14 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA

Hoy 18 de enero de 2024, Ministerio Público se notifica del auto 1632 del 14 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Martha Isabel Culma Soacha <mculmas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 8:01 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: AI1631 - AI 1632 DE 14-12-2023//NOTIFICACIÓN//Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00
Número Interno: (52947) CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA Cédula de Ciudadanía: 66882877

Bogotá D.C.,

Cordial saludo,

Se adjunta copia de los Autos Interlocutorios del asunto para su respectiva notificación.

Sin otro particular,

Martha I. Culma S.

Auxiliar Judicial IV

Centro de Servicios Administrativos de los

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

12/4/24, 14:18

Correo: Martha Isabel Culma Soacha - Outlook



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



LEY 906 DE 2004

Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00

Número Interno: (52947)

CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA

Cédula de Ciudadanía: 66882877

DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

Auto Interlocutorio: 1632

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Diciembre catorce (14) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede el despacho a decidir sobre la rehabilitación de las penas accesorias impuestas a **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**.

ANTECEDENTES

SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA, fue condenada por preacuerdo, mediante fallo emanado del Juzgado 2 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, el 27 de abril de 2021, a la pena principal de 50 meses de prisión, multa de 75 s.m.l.m.v, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

En firme la sentencia, correspondió por reparto su ejecución a este Despacho, donde el 13 de agosto del 2021 se avocó conocimiento, se informó lo pertinente a las partes y se solicitó la documentación que obrara en la hoja de vida de la condenada, al penal.

El despacho mediante auto calendado 07 de julio de 2023, le concedió la libertad condicional, señalando que para ese entonces había descontado un total de 48 meses, 29 días, 09 horas de la pena impuesta, quedando sujeta a un periodo de prueba 1 mes, 15 horas.

VELASCO BEDOYA acreditó el pago de la caución por (\$50.000) pesos, impuesta al momento de concedérsele el citado subrogado, con póliza judicial NB100351453 de la Compañía Mundial de Seguros, y suscribió diligencia de compromiso el 12 de julio del año en curso.



En la fecha, el Despacho, resolvió en favor de la penada, la extinción por Liberación Definitiva de la sanción penal, por cumplimiento de las obligaciones adquiridas por él.

CONSIDERACIONES

Prescribe el artículo 53 del Código Penal, que el cumplimiento de las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicará y ejecutarán simultáneamente con ésta.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que ha transcurrido el tiempo necesario para la extinción de las penas accesorias, amén que la pena principal ya se cumplió, por medio de auto de esta misma fecha, este Juzgado declarará que la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se ha EXTINGUIDO por LIBERACION DEFINITIVA y por tanto ha operado la REHABILITACIÓN a favor de **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**.

En firme la presente determinación, se librarán, por parte del centro de servicios de esta especialidad, las comunicaciones previstas en el artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, esto es, a las entidades a las que se les comunicó de la sentencia y a la Registraduría Nacional del estado Civil, para que hagan las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR que la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se ha EXTINGUIDO, por tanto, ha operado la REHABILITACIÓN en favor de **SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA**.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, librense las comunicaciones previstas en el artículo 482 del C.P.P.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SAMUEL RIAÑO DELGADO
JUEZ

ANV

de Servicios Administrativos Juzgados de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
15 ABR 2024	
La anterior por	
El Secretario	

16/1/24, 16:54

Correo: Martha Isabel Culma Soacha - Outlook

NOTIFICACIÓN AI 1631 Y AI 132 DE 14-12-2023 //Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00 Número Interno: (52947) CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA Cédula de Ciudadanía: 66882877

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: sandravelas227@gmail.com

Mar 16/01/2024 16:53



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sandravelas227@gmail.com (sandravelas227@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN AI 1631 Y AI 132 DE 14-12-2023 //Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00 Número Interno: (52947) CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA Cédula de Ciudadanía: 66882877

Responder Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

M Martha Isabel Culma Soacha
Para: sandravelas227@gmail.com

Mar 16/01/2024 16:53



2 archivos adjuntos (293 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Bogotá D.C.,

Cordial saludo,

Se adjunta copia de los Autos Interlocutorios del asunto para su respectiva notificación.

12/4/24, 14:18

Correo: Martha Isabel Culma Soacha - Outlook

RE: AI1631 - AI 1632 DE 14-12-2023//NOTIFICACIÓN//Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00 Número Interno: (52947) CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA Cédula de Ciudadanía: 66882877

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Jue 18/01/2024 15:26

Para: Martha Isabel Culma Soacha <mculmas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 18 de enero de 2024, Ministerio Público se notifica del auto 1631 del 14 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA

Hoy 18 de enero de 2024, Ministerio Público se notifica del auto 1632 del 14 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Martha Isabel Culma Soacha <mculmas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 8:01 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: AI1631 - AI 1632 DE 14-12-2023//NOTIFICACIÓN//Número Único: 11001-60-00-017-2019-13664-00
Número Interno: (52947) CONDENADA: SANDRA PATRICIA VELASCO BEDOYA Cédula de Ciudadanía: 66882877

Bogotá D.C.,

Cordial saludo,

Se adjunta copia de los Autos Interlocutorios del asunto para su respectiva notificación.

Sin otro particular,

Martha I. Culma S.

Auxiliar Judicial IV

Centro de Servicios Administrativos de los

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

12/4/24, 14:18

Correo: Martha Isabel Culma Soacha - Outlook



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.